

R-18.443

DISCURSO

pronunciado el dia 2 de Enero de 1852

EN LA

SOLEMNE APERTURA

de la Audiencia de Granada,

POR SU REGENTE

El Excmo. Sr. D. Joaquin de Leoncali.



GRANADA:

IMPRESA DE D. JUAN MARIA PUCHOL.



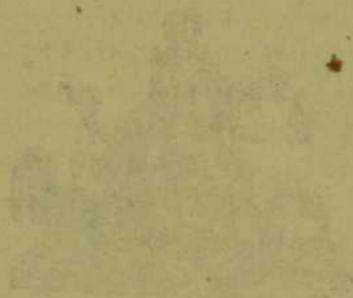
- 8 ABRIL 92

REVISED

THE HISTORY OF THE

REVISED

REVISED



REVISED

DISCURSO

pronunciado el dia 2 de Enero de 1852

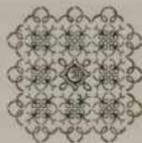
EN LA

SOLEMNE APERTURA

de la Audiencia de Granada,

POR SU REGENTE

El Excmo. Sr. D. Joaquin de Leoncalt.



GRANADA:

—
IMPRESA DE D. JUAN MARIA PUCHOL.

8 ABRIL 92

Señores :



Al cumplir en este día con uno de los mas gratos deberes que me impone la honrosa y elevada posicion que he merecido á la confianza de S. M. , no puedo resistir al deseo de manifestaros una vez mas todo el júbilo que siente mi alma por el fausto acontecimiento que , colmando el voto ardiente de todos los Españoles, ofrece una nueva garantia al trono de S. Fernando , y á la Patria un porvenir de alhagüeñas esperanzas. La Providencia, que inescrutable en sus designios, vela desde lo alto por la suerte de los pueblos, ha querido dar otra muestra de su visible proteccion á la noble España. Bendigamos al Todopoderoso por tan

inmenso beneficio, y esperemos con su divino auxilio que esta Nación, trabajada por las revueltas, verá alejarse de sí los peligros que puedan amenazar á las sociedades, y crecer y perpetuarse el aura de gloria y de honor que circunda en los fastos de la Monarquía española el nombre augusto de ISABEL.

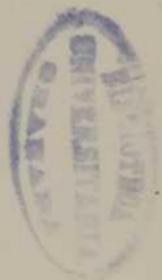
La solemnidad que hoy nos reúne en este venerable recinto bien puede decirse que es casi tan antigua como la primera reorganización de los Tribunales colegiados del Reino, acordada por la Ilustre Heroína de Castilla, cuyos triunfos recuerda hoy este pueblo alborozado. (*) Porque, en efecto, Señores, ya en el siglo XVI acostumbraban algunos Tribunales á dar principio á sus tareas en cada año haciendo leer públicamente sus ordenanzas, como nos demuestra el Código de la Recopilación que lo verificaba la Audiencia de Galicia y aun después la de Canarias. Hizolo también posteriormente el Real y Supremo Consejo de Castilla, de imperecedera memoria, y por último á fines del siglo pasado se mandó á todos los Presidentes de las Audiencias que, terminada aquella lectura, pronunciasen un discurso sobre la administración de justicia, imitando así en esta parte el celo de un Presidente de la Chan-

(*) Aniversario de la toma de Granada por los Sres. Reyes Católicos: 2 de Enero de 1492.

cillería de Granada ; circunstancia que yo debo recordar aquí con suma complacencia, porque cede en lustre de aquel respetable Tribunal, cuyo lugar tenemos la honra de ocupar en la parte judicial. Práctica tan útil, conveniente y provechosa, que tenia ya á su favor la sancion del tiempo y del precepto soberano, ha recibido en nuestros dias otra sancion mas clara y terminante consignada en el artículo 12 de las ordenanzas de las Audiencias y en la Real órden de 17 de Setiembre de 1845. A sus disposiciones y mandatos procuraré acomødarme, no perdiendo por tanto de vista el primordial objeto de interes para la causa pública á que debo encaminar mis breves y sencillas observaciones.

La administracion de justicia es la primera necesidad de las sociedades. En ella se cifra la seguridad de los mas caros intereses del hombre : su honra, su vida, su hacienda no tienen garantia mas firme que los fallos de la justicia, de esa justicia de todos los pueblos y de todas edades que, en medio de tantos intereses transitorios, creados hoy y destruidos tal vez mañana, permanece fija, eterna, invariable, inaccesible á las pasiones, independiente del tiempo y de los acontecimientos.

Los pueblos lo reconocen asi, y hasta el mismo nombre de la justicia les impone respeto y veneracion ; que si por desgracia alguna vez



momentaneamente lo olvidaron, el error no fué de larga duracion y la noble entereza del Magistrado alcanzó siempre en la estimacion general la grata recompensa á que es acreedora. Un publicista distinguido nos ha dicho que apenas puede concebirse la manera sorprendente con que ese venerable nombre impera sobre los ánimos, y todo nos demuestra, Señores, que la sociedad se suicidaria si intentára prescindir de la administracion de justicia. Ella es ademas el mas firme apoyo de los tronos, *Justitia firmatur Solium*, y el mas noble atributo de la Magestad, que en vano osára disputarle el orgulloso feudalismo. Por eso ninguna otra institucion de las que se conocen en las naciones cultas puede sobrepujarla. Nuestros antiguos legisladores asentaron que la justicia tenia su origen en el Cielo. La constitucion de la Monarquía, que hemos jurado, nos hace ver que administramos nuestro augusto ministerio en nombre y por delegacion de la Suprema potestad de la Corona. Aunque separado hoy dia de los Tribunales el medio de Gobierno que se conoce con el nombre de administracion, no se ha menoscabado, sin embargo, su prerogativa esencial, y, cosa notable, Señores, hasta las decisiones del alto Consejo instituido al frente de esa misma administracion, que obtienen la sancion del Trono y son fielmente egecutadas, sin obstáculo alguno, dejan, no obstante, es-

pedido en algunos casos el derecho para que se ventile en juicio competente ante la real jurisdicción ordinaria, aconteciendo así bien que los acuerdos de la autoridad administrativa, dictados con apoyo de su Consejo, sobre el ejercicio de un derecho político, quedan también sujetos á nuestra enmienda y ELEGATORIA; palabra que por sí sola realza la potestad que ejercemos.

Tan elevada y noble es la misión que la Ley os ha confiado y cuyas estrechas é inflexibles obligaciones no necesito recomendaros. Presentes las habeis tenido siempre, haciendo ver que, imbuidos del principio religioso, felizmente encarnado en nuestra Nación, la moralidad mas esmerada era constantemente, como lo habia sido antes de toda la Magistratura española, la regla invariable de vuestra conducta. Desnudos de todo linage de afecciones, y mirando solo al cabal desempeño de vuestro honorífico encargo, os habeis consagrado á todas horas al estudio de los procesos; porque en el día, Señores, la resolución de las graves cuestiones criminales, particularmente, exige del Magistrado el mayor detenimiento y un ímprobo trabajo para decidir con la severa exactitud de la Ley, que no consiente ya el libre y peligroso arbitrio de otras épocas. Habeis mostrado que érais al mismo tiempo siervos é intérpretes de la Ley. Vuestra conducta, pues, ha sido digna del aprecio de la

Reina, y de la gratitud del Pais, y ofrece una garantia cierta de que será lo mismo en adelante.

El Ministerio público, dirigido por el Magistrado distinguido que me escucha y eficazmente auxiliado por sus agentes celosos y entendidos, ha correspondido tambien en alto grado á los fines de esta importante institucion, defendiendo, severo é imparcial, los intereses legítimos y permanentes de la sociedad.

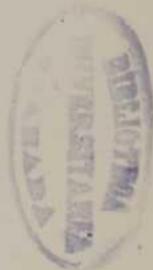
Vosotros, rectísimos Jueces de primera instancia, dedicados igualmente con sôlicito afan al cumplimiento de vuestros deberes; vosotros, ilustrados defensores de los intereses privados, que formais esa escojida corporacion en la cual veo con indecible placer á los que fueron los amigos de mi juventud y á los que me guiaron un dia por la senda de la enseñanza pública; vosotros, en fin, Relatores, Escribanos de Cámara, Procuradores, dependientes y subalternos de todas clases que, con tanto celo y nunca desmentida honradez, habeis prestado vuestra cooperacion para el servicio que la Corona nos habia encomendado, todos sois dignos de mi aprecio y estimacion, todos la obteneis de este respetable Tribunal.

Voy ahora, Señores, á ocupar vuestra atencion, haciendo una breve reseña de los diversos asuntos así contenciosos como guber-

nativo-judiciales que han sido objeto de nuestras tareas en el año que acaba de espirar, cumpliendo de este modo con el objeto que se propuso la Real orden de 17 de Setiembre de 1845. La Sala de Gobierno por sí sola ha despachado el considerable número de 747 expedientes de diversa índole y naturaleza, entre los cuales se cuentan muchos que versaban sobre materias de suma gravedad é importancia y para cuya definitiva resolución ha sido preciso elevar estensos y razonados informes al Gobierno de S. M. Esta clase de trabajos carece del interés que por lo regular acompaña á la discusión pública, mas no por eso necesita menos de la laboriosidad de los magistrados que en ellos intervienen, ni deja de consumir mucho tiempo, si han de resolverse con la detencion y madurez que exige su misma importancia.

La Audiencia plena por su parte ha conocido tambien de 137 expedientes, habiendo jurado ante la misma, un Juez de primera instancia, cuatro subalternos del Tribunal Superior y veinte y tres Escribanos.

Por lo tocante á los negocios civiles, propiamente dichos, las Salas respectivas han fallado definitivamente en última instancia 259 pleitos, escediendo así á los despachados en el periodo de 1850, quedando en poder de los relatores 2 para la vista, y pendientes de sustanciación 255.



En la parte criminal el celo de las Salas no ha podido paralizarse ni un solo dia, fallando egecutoriamente 4,741 procesos, número desgraciadamente mayor que el del año anterior, y que dá á conocer cual sea el estado de las costumbres y la indecible corrupcion de los tiempos. En poder de los Relatores han quedado únicamente 5 causas para la vista, y pendientes de sustanciacion 495. Entre las penas impuestas en ese inmenso cúmulo de causas, 10 lo han sido de pena capital, habiéndose egecutado tan solo 8, porque la inagotable piedad de S. M. se dignó otorgar la conmutacion con la pena inmediata á 2 infelices, á quienes fuera aplicada aquella por la justicia impasible. Esa misma augusta clemencia acaba de proporcionar nuevo consuelo á los desgraciados delincuentes, ora indultando á cuatro de los comprendidos en la lista que tuve la honra de elevar al Gobierno de S. M., designados al efecto por las respectivas Salas y en cumplimiento de Soberana resolucion, ora tambien por medio del indulto general que habeis visto publicado casi al mismo tiempo en que llegaba á vuestra noticia que Dios habia concedido á nuestra Reina la inefable dicha de ser madre.

Nada os diré, Señores, de los trabajos especiales de la Regencia. Ni esto fuera propio de mi carácter, ni posible en manera alguna presentar el número de espedientes en que todos

los dias, á todas horas, está obligado á ocupar su atencion el que obtiene la honra de verse colocado al frente de este Tribunal. Hay, sin embargo, un particular que no puedo pasar en silencio, porque su importancia y trascendencia lo exigen de suyo, y revela así bien la solicitud de nuestra Soberana en favor de los intereses públicos. Sentadas las bases generales del arreglo de los archivos del Reino por Reales disposiciones, que datan desde 5 de Noviembre de 1847, y procurando el Gobierno incesantemente ver realizado un pensamiento de interes tan alto para la buena gobernacion del pais, como para la salvaguardia de la propiedad, reposo y quietud de las familias, acordó en 26 de Agosto de 1850 que se adjudicase un corto auxilio pecuniario á todas las Direcciones de distrito confiadas á los Regentes de los respectivos Tribunales Superiores, para que se diese principio á cubrir las mas urgentes y perentorias necesidades del servicio. Por mi parte, teniendo muy en cuenta la situacion lastimosa del archivo de este antiquísimo Tribunal, producida por el trascurso del tiempo y por causas tambien que no son de este lugar, solicité reiteradamente del Gobierno que se sirviera autorizarme para que, con absoluta preferencia, se comenzara la obra utilisima de introducir orden, método y claridad en ese inconcebible amontonamiento de procesos y le-

gajos, hacinados y confundidos en algunos locales de este edificio, y vueltos á confundir una y otra vez en la imperiosa necesidad que hubo de trasladarlos á la vista del peligro que ocasionaron años pasados en la parte superior y contigua á la cárcel. Tal estado de cosas requería en mi opinion un remedio pronto y radical, capaz de atajar el progreso del mal que todos deplorabamos. Creyendo, por tanto, que á ningun otro objeto debia atenderse con igual urgencia en esta parte del servicio, lo hice así presente al Gobierno, mereciendo que por Real órden de 7 de Febrero último tuviera á bien disponer que se aplicara esclusivamente al arreglo del archivo de este Tribunal, antigua Chancillería, el corto auxilio que, en medio de los apuros del tesoro, pudo asignar en 26 de Agosto de 1850 para todo el distrito, dignándose S. M. tomar en consideracion las razones alegadas por el que ahora ocupa vuestra atencion. Escasos é insuficientes son sin duda los medios de que ha podido disponerse al emprender los primeros trabajos; sin embargo me cabe la satisfaccion de anunciaros que su resultado, en el periodo de cuatro meses escasos, ha correspondido ya en gran parte á las esperanzas que se habian concebido. Dispuesto y preparado el local que ocuparon las dependencias de la Capitanía general, se han colocado é inventariado dos-

cientos legajos que contienen aproximadamente 1400 pleitos sobre derechos perpetuos, con expresion de los pueblos de donde dimanaron, nombres de los litigantes, objeto controvertido, año en que se remitieron y Escribanias de Cámara á que fueron repartidos. Se han separado otros tantos legajos que versan sobre objetos de menor importancia y que apenas pudieran tenerla en lo sucesivo, como capitulaciones, residencias y otros de igual naturaleza, para evitar de este modo la involucraeion que hasta ahora aparecia de hallarse reunidos y mezclados todos, careciendo ademas de un inventario general. Este ha dado principio y guarda hasta ahora perfecta relacion con todos los legajos que han sido clasificados, y para su mas completa instruccion comprende una noticia histórica de la fundacion de la Chancilleria, de la época en que fué trasladada á esta Ciudad, de la creacion de todas las Escribanias de Cámara en el órden civil y una lista eronológica, por último, sin la mas leve interrupcion, de todos los funcionarios que han desempeñado esos oficios desde aquella época remotisima hasta nuestros dias. Trabajo tan útil y precioso es debido al celo de un anciano laborioso que sirvió al antiguo Tribunal con aquel carácter. Para juzgar de las dificultades é importancia del arreglo del archivo bastará, Señores, decir que pasan de 14.000

los legajos y expedientes de las suprimidas Escribanías de Cámara, y que la mayor parte de los que ya se encuentran ordenados corresponde á los siglos 14, 15 y 16. Entre ellos ocupan ya su lugar algunos pertenecientes al ruidoso pleito sobre propiedad de los estados de Arcos y de Bailen, si bien hasta ahora por desgracia no han podido completarse, pues, segun indicaciones y antecedentes, constaba aquel de 25.000 fojas, y faltan con otros rollos el de tenuta del Consejo. He sido tal vez prolijo en la esposicion de estos hechos y circunstancias, pero el interes de la materia así parecia recomendarlo.

Ningun obstáculo particular y digno de mencionarse se ha presentado en el año de 1851 para la administracion de justicia en el vasto territorio de este Tribunal. Los motivos que puedan retardar á veces su accion saludable son harto conocidos y generales, y á la prevision de S. M. y de los Cuerpos Colegisladores está reservado introducir las reformas útiles que reclaman los adelantos de la época y las necesidades del Pais. Entre esas importantes medidas, que debemos esperar ver pronto realizadas, la definitiva organizacion judicial ocupa un lugar preferente, y es objeto, sin duda, de la solicitud del Gobierno en favor de la causa pública y de lo que parece exigir tambien la situacion de la Magistratura. Algunas recientes disposiciones pue-

den ya considerarse como el primer paso dado para la consecucion de miras tan nobles y elevadas.

Mas de tres años há, Señores, que dió principio una nueva legislacion penal, y apenas se sintieron sus efectos, una importantísima reforma vino á reclamar en 1850 todo vuestro estudio y aplicacion sobre materia tan grave y trascendental. Deseoso el Gobierno de perfeccionar mas y mas la obra comenzada en 1848, prepara nuevas reformas en esta parte de la legislacion y, al intento, ha pedido tambien vuestra cooperacion, como la de todos los Tribunales y Colegios de Abogados; porque solo á estos cuerpos es dado presentar las observaciones y necesidades prácticas, que tan acertadamente conducen á la resolucion de las cuestiones mas graves.

Al mismo tiempo se difunde por toda la Nacion, con igual objeto, el proyecto de Código civil, que han formado jurisconsultos eminentes y en cuyo estudio han de servir de auxilio poderoso los comentarios que ha dado á luz uno de esos distinguidos varones, que viste nuestra ilustre toga en el primer Tribunal del Reino.

Estos importantes sucesos en el órden jurídico son dignos de toda vuestra atencion, y nos hacen esperar que quizá no esté distante la época de ver completada la obra inmortal de los Códigos Isabelinos.

Tal es, Señores, el cuadro que he debido ofreceros de la administracion de justicia en el año de 1851, bosquejado rápida y atropelladamente en el brevisimo espacio que ha trascurrido desde que suspendisteis vuestras tareas.

Aquí debiera yo concluir reclamando vuestra indulgencia. Séame, no obstante, permitido alzar mi voz para rendir un público testimonio de gratitud á la Reina Nuestra Señora, que, mirando con especial predileccion cuanto concierne al decoro de los Tribunales, á fin de que la justicia se administre con el aparato exterior que, apartándose del lujo y ostentacion, enaltece y ensalza sus funciones, se ha dignado conceder á esta Audiencia algunos recursos para atender á lo que demandaba su situacion, así en la parte material del edificio, como en lo relativo al adorno y decoro de las Salas.

Cumpliendo, como debia, con el encargo que el Gobierno se servia confiarme, he procurado remediar las verdaderas y ligitimas necesidades del Tribunal en un cortisimo plazo, ayudado á este fin por el celo inteligente de un digno magistrado, y deseando con ansiedad que al llegar el acto solemne en que ahora nos hallamos no se ofreciera á vuestra vista el triste aspecto que no ha mucho presentaba este recinto.

»La providencia del Sr. D. Felipe II juzgó en
»1587. que se debia amplificar y exornar esta casa,

»para que la magestad del Tribunal no fuese del
»todo desigual á la grandeza de las cosas que en
él se trataban. (*) La Reina Doña Isabel II le de-
vuelve todo el decoro exterior conciliable con la
sencilla severidad de la justicia y con lo que exi-
jen otros objetos del servicio del Estado.

He terminado, Señores , abusando quizás de
vuestra atencion por mas tiempo del que debiera,
olvidado á veces de la brevedad y laconismo
que me habia recomendado á mí propio.

Continuemos todos como hasta ahora , cum-
pliendo fielmente con el juramento que hemos
prestado en este augusto lugar y corroborando
de dia en dia nuestra sumision á la ley, nuestro
amor ardiente á la justicia. Así corresponde-
remos á la confianza que hemos debido á nues-
tra Escelsa Soberana , y nos haremos dignos de
llevar en nuestros hombros la honrosa toga es-
pañola, la toga de Floridablanca , de Jovellanos
y de Campomanes.

HE DICHO.

(*) *Ut rerum quæ hic geruntur magnitudini non omnino impar esset
Tribunalis majestas Filippi II Regis providentia Regiam hanc libris diju-
dicandis amplificandam, et hoc digno cultu exornandam censuit, anno
MDLXXXVII. Dómino Fernando Nino de Guevara, Præsíde.*

Inscripcion colocada en la portada del edificio
de este Tribunal.

Audiencia Territorial de Granada.

Despacho de negocios civiles.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAL.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia, en todo el año de 1851....	81	95	85	259
Id. en poder de los relatores para la vista.....	2	2	2	2
Id. pendientes de sustanciación.....	81	75	77	255
TOTALES.....	164	170	160	494

DESPACHO DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAL.
Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año (con reos presentes.).....	1504	4515	4552	4551
Id. falladas de reos ausentes.....	81	51	58	490
Id. en poder de los relatores para la vista.....	2	1	2	5
Id. pendientes de sustanciación.....	142	489	162	495
TOTALES.....	1729	4756	4752	5237

Num. de expedientes.

Espedientes despachados por la Sala de Gobierno.....				747
Id. por la Audiencia plena.....				157
TOTAL.....				884
Número de Magistrados que han jurado.....				2
Id. de jueces de 1. ^a instancia.....				4
Id. de subalternos del Tribunal que han tomado posesión.....				4
Id. de escribanos que han jurado.....				25
TOTAL.....				28

